



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CAMPECHE**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del estado de Campeche con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Décima Novena de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 115, fracción I de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, asimismo sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos por un periodo adicional siempre y cuando el *periodo de mandato de los ayuntamientos no sea superior a 3 años.*
3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CAMPECHE**

constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;

5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de *Campeche*, *definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar* en la renovación de las personas titulares de las presidencias municipales del Estado el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
7. Que, en sesión plenaria celebrada el 4 de enero de 2024, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
8. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
9. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 5 de enero de 2024, la sanción al procedimiento electivo aprobado por el Consejo Político Estatal. Asimismo, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con fecha 5 de enero de 2024 consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;
10. Que, en fecha 6 de febrero de 2024, la Presidenta del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CAMPECHE**

11. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;
12. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
13. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 7 de febrero de 2024 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;
14. Que, en cumplimiento de las Bases Décima, Décimas Primera, Segunda y Tercera del instrumento convocante, en tiempo y forma este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, registró a las y aspirantes a las candidaturas y, en su etapa procesal expidió los correspondientes dictámenes;
15. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Vigésimas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las presidencias municipales; y,
16. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Décima Novena de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE CAMPECHE.**



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CAMPECHE**

SEGUNDO. Se declaran electos a las y los militantes que se relacionan como candidatas o candidatos:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	CAMPECHE	RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN
2	CARMEN	MARIA ELENA RUIZ GONZALEZ
3	CALKINI	SILVIA MARIA AVILEZ RIVERA
4	CHAMPOTON	JOHNNY ALEJANDRO HEREDIA ITZA
5	ESCARCEGA	SUSANA ARCIGA SUAREZ
6	HOPELCHEN	HIRAM ARANDA CALDERON
7	TENABO	JAIRO ROMAN CHAN MENA
8	DZITBALCHE	FELIPE JESUS COLLI MARIN

TERCERO. Entréguese la constancia de candidaturas a las y los militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricampeche.com.mx.

Los Sectores y Organizaciones del Partido en la municipalidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de San Francisco de Campeche del estado de Campeche, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CAMPECHE**

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos


ELEAZAR MIGUEL CAMARA RIVERO
Presidente

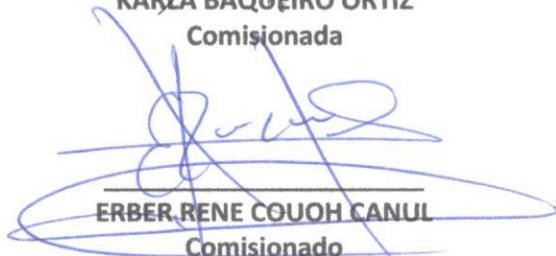

FRANCISCO CANCHE CARRILLO
Secretario Técnico


ORESBIÁ ABREU PERALTA
Comisionada

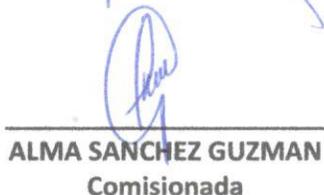

JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO
Comisionado


KARLA BAQUEIRO ORTIZ
Comisionada


HILDA GUADALUPE MASS MORENO
Comisionada


ERBER RENE COUOH CANUL
Comisionado


ROSÁ ALEJANDRA LAZO SANORES
Comisionada


ALMA SANCHEZ GUZMAN
Comisionada


MARIANA DE JESUS REJON HERNANDEZ
Comisionada


JOSE ALBERTO UC CAN
Comisionado


LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHON
Comisionada